

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑORITA

EVITA NELIDA ISA

SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

SU DESPACHO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30 de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta procedió a efectuar una Auditoría Financiera en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud.

1. Objeto de Auditoría

1.1 Auditoría Financiera

Aprobada por Resolución de la Auditoría General de la Provincia de Salta N° 8/2.011. Cód. IV-01-11/17.

1.2 Ente auditado

Secretaría General de la Gobernación – Subsecretaría de la Juventud.

1.3 Período auditado

2009

1.4 Objeto:

CA Secretaria General de la Gobernación – AC La Juventud en Salta – Préstamos a largo plazo al sector privado Cod. 63101 Cuenta Objeto 122111- Préstamos a Largo Plazo Sector Privado.

1.5 Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones respecto a las autorizaciones, aplicaciones y a la registración contable de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1 Consideraciones Generales

El examen se realizó de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/2.001 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

2.1.1 Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- a) Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- b) Relevamiento y evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno en las Áreas sujetas a examen.
- c) Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- d) Requerimiento de documentación: Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Organigrama, Manuales de Organización (Misiones y Funciones), Procedimientos Internos. Recopilación, análisis y evaluación de la misma.
- e) Requerimiento de documentación, análisis y evaluación de información, respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto del Ejercicio 2009.
- f) Entrevistas personales con funcionarios y empleados de las Áreas objeto del control.

2.1.2 Marco Normativo

- a) Decreto Ley N° 705/1957 y sus modificatorios, de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- b) Ley N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- c) Ley N° 7.103, de Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- d) Ley N° 7.694, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado.

- e) Decreto N° 395/2008, aprueba convenio de financiamiento entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Banco Macro S.A.
- f) Decreto N° 1.477/2008, dependencia de la Subsecretaría de la Juventud de la Secretaría General de la Gobernación.
- g) Decreto N° 2.548/2008, modifica parcialmente los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 395/2008.
- h) Decreto N° 12/2009, aprueba estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación.
- i) Decreto N° 798/2010, aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Desarrollo Humano.
- j) Decreto N° 5.114/2011, aprueba las estructuras ministeriales.
- k) Resolución N° 70/2010 Subsecretaría de la Juventud, aprueba el Proyecto Marco “Jóvenes de Salta”.
- l) Resolución N° 473/2010 Ministerio de Desarrollo Humano, ratifica Resolución N° 70/2010 Subsecretaría de la Juventud.
- m) Resolución 200D/2009 de la Secretaría General de la Gobernación, aprueba la Carta de Servicios de la Subsecretaría de la Juventud.
- n) Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia, aprueba las Normas de Control Interno.

3. Aclaraciones Previas

3.1 Características del ente sujeto a examen

3.1.1 Fines del organismo

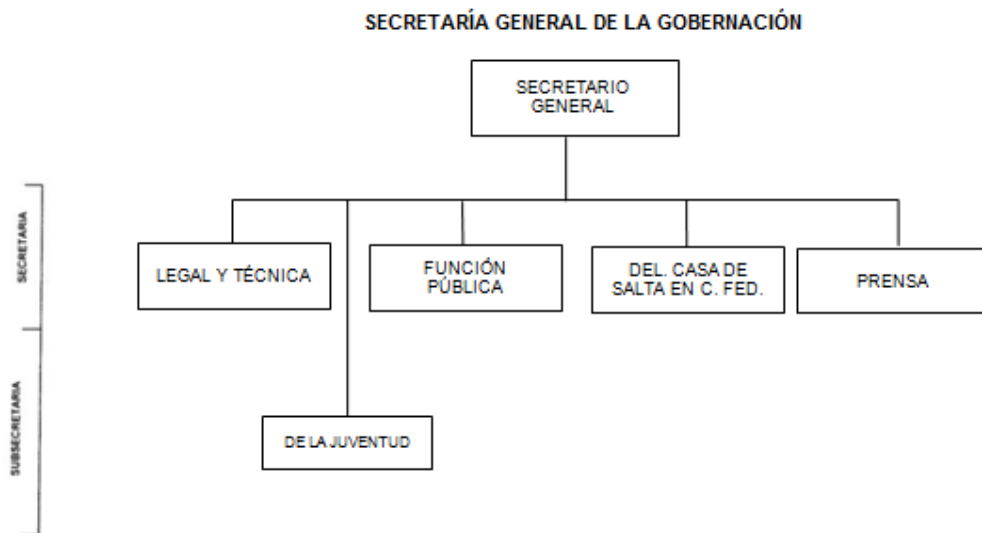
De acuerdo a la Carta de Servicios aprobada por Resolución 200D/2009 de la Secretaría General de la Gobernación, son fines de la Subsecretaría de la Juventud:

“Asistir e implementar políticas públicas y sociales relacionadas con la juventud, impulsando el pleno desarrollo de la misma, abordando integralmente problemáticas socioeconómicas y culturales, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de riesgo en todo el territorio de la provincia de Salta”.

3.1.2. Estructura

Del período bajo examen

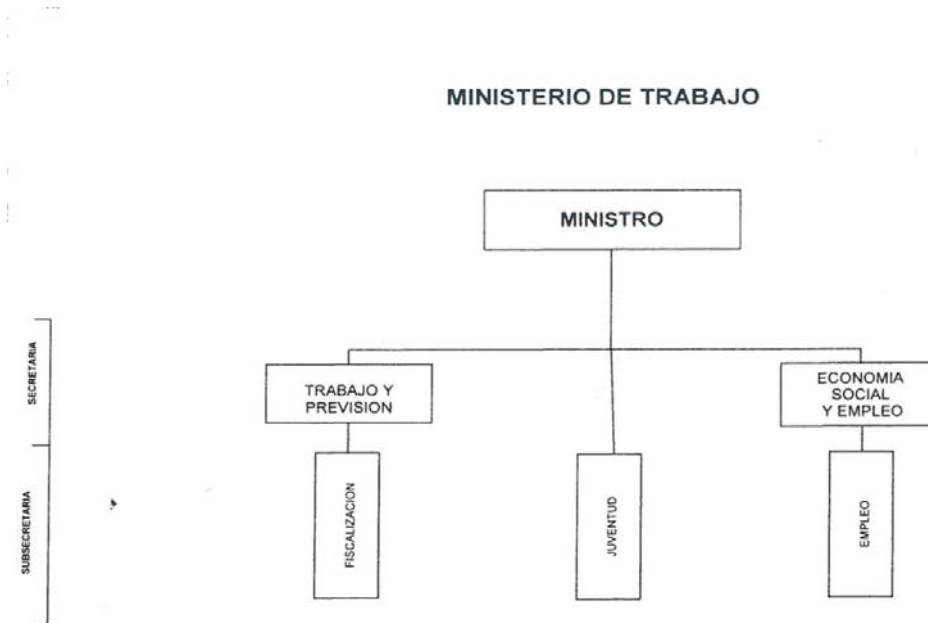
Mediante el Decreto N° 1.477/2008 se estableció que la Subsecretaría de la Juventud tendrá dependencia jerárquica de la Secretaría General de la Gobernación. El Decreto N° 12/2009, aprobó la estructura orgánica de la mencionada Secretaría, vigente durante el período de auditoría.



Del periodo actual

A partir del 1° de marzo de 2010 el Decreto N° 798/2010 aprobó la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Desarrollo Humano, incluyendo entre sus dependencias a la Subsecretaría de la Juventud.

Con vigencia desde el 10 de diciembre de 2011 y conforme surge del Decreto N° 5.114/2011, mediante el cual se aprueban las estructuras ministeriales, la Subsecretaría de la Juventud se incorpora a la organización del Ministerio de Trabajo, dejando de depender jerárquicamente del ex Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo siguiente:



3.1.3 Dotación de Personal

Del período bajo examen

La planta de cargos y cobertura de la Subsecretaría de la Juventud, durante el ejercicio 2009, fue la aprobada por el Decreto N° 1.135/2008. Dicha norma, efectúa las previsiones para el Ministerio de Gobierno, que fue la jurisdicción original de creación de esta Subsecretaría. A partir del 25/03/2008, por el Decreto N° 1.477/2008, se estableció que la misma tendrá dependencia jerárquica de la Secretaría General de la Gobernación, manteniendo su estructura, planta de cargos y cobertura. Dicha norma, prevé el siguiente cuadro de cargos:

N° de Orden	Denominación del Cargo	Cantidad	Ubicación Escalafonaria		
			Escala	Agrupamiento	Función Jerárquica
1	Subsecretario	1	1		
2	Asesor Profesional	1	2	P	II
3	Técnico Intermedio	1	2	T	III

Del período actual

El Decreto N° 5.114/2011, dispone que, hasta tanto se confeccionen las estructuras, plantas de cargos y coberturas de cada una de las jurisdicciones adecuadas a la Ley N° 7.694

(Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado), se mantendrán las asignaciones y encuadre escalafonario vigente para los agentes incorporados en cada planta. La norma aplicable para la Subsecretaría de la Juventud, es el Decreto N° 798/2010, que prevé el siguiente cuadro de cargos:

N° de Orden	Denominación del Cargo	Cantidad	Ubicación Escalafonaria		
			Escala	Agrupamiento	Función Jerárquica
1	Subsecretario	1	1		
2	Asesor Profesional	1	2	P	II
3	Técnico Intermedio	1	2	T	IV

3.2. Microcréditos para Jóvenes Emprendedores

Se trataba de un Sub-Proyecto dentro del Proyecto Marco “Jóvenes Emprendedores”, destinado a lograr la inclusión social de los sectores de jóvenes vulnerables, promoviendo el trabajo independiente, mediante el financiamiento de micro – emprendimientos industriales, de servicios, turismo y agropecuarios, a través del otorgamiento de micro – créditos con bajas tasas de interés, buscando fomentar el trabajo independiente y auto sustento de aquellos jóvenes de la Provincia que carecen de empleos formales y que buscan mediante pequeños proyectos de inversión, procurar su sustento y el de su grupo familiar.

La asistencia crediticia era de un monto máximo de \$ 20.000, con un plazo máximo de financiamiento de 4 años, incluyendo 1 año de gracia. Las cuotas eran mensuales, iguales y consecutivas y para el cálculo de las mismas se aplicaba el Sistema Francés de Amortización. Los créditos devengaban un interés fijo, a una Tasa Nominal Anual del 6%.

La asistencia crediticia estaba dirigida a jóvenes emprendedores mayores de 18 años, emancipados o habilitados para ejercer el comercio, hasta 30 años inclusive, cuyo proyecto sea considerado de interés para la Provincia. Para ello, se efectuaba un análisis de factibilidad técnica, económica y financiera por parte de la Coordinación General del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Posteriormente, la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, emitía un dictamen proyectado sobre los requisitos personales del solicitante, los relativos al proyecto presentado, la garantía constituida y el respectivo convenio a suscribir.

Con los dictámenes de factibilidad técnica, económica, financiera y legales favorables, se procedía a suscribir un convenio entre la Subsecretaría de la Juventud y el beneficiario del crédito, el cual posteriormente era aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación.

Por su parte, el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación se encargaba de realizar la gestión presupuestaria, contable y el pago de los créditos.

Aunque este Sub Proyecto se ejecutó durante el año 2009, su aprobación formal se dio mediante la Resolución N° 70/2010, del 1° de junio de 2010, emanada de la Subsecretaría de la Juventud, ratificada mediante la Resolución N° 473/2010, del 8 de junio de 2010, del Ministerio de Desarrollo Humano.

3.3. Esquema cuantitativo:

PARTIDAS	Créditos				
	Presupuestado	Preventivo	Compromiso	Devengado	Saldo
Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado Programa Jóvenes Emprendedores	1.500.000,00	1.473.734,00	1.473.734,00	1.473.734,00	26.266,00
Totales	1.500.000,00	1.473.734,00	1.473.734,00	1.473.734,00	26.266,00

3.4. Identificación de la documentación, informes y registros auditados:

Estado de Ejecución Presupuestaria – Gastos por Objeto

Curso de Acción: 011130020300 – Subsecretaría de la Juventud

Cuenta: 122111 – 1008 Préstamos Otorgados al Sector Privado – Programa Jóvenes Emprendedores

Período: 2009

3.5. Acciones generales o metodológicas de revisión

El examen de la información financiera se realizó bajo la técnica de auditoría y las observaciones resultantes se estructuran de la siguiente manera:

1. Análisis y evaluación del Control Interno
2. Análisis y evaluación de las operaciones

3.6. Muestra

Para determinar los microcréditos a auditar, se eligió una muestra por selección específica sobre la base de un criterio de significatividad, en función de las órdenes de pago emitidas a favor de los beneficiarios y que representan un 40% del total ejecutado en la cuenta 122111 – 1008 Préstamos Otorgados al Sector Privado – Programa Jóvenes Emprendedores.

3.7. Casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable.

Durante el ejercicio 2009 se otorgaron los microcréditos, pero sin ejecutar el Convenio de Financiamiento aprobado por el Decreto N° 395/08 y sin que se haya dictado una norma que lo deje sin efecto y formalice la nueva operatoria aplicada.

3.8. Control Interno

La evaluación del Control Interno se califica empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte y se expone que el de la Subsecretaría de la Juventud es débil, según las observaciones formuladas en el apartado 4.1.

4. Comentarios y Observaciones

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resolución AGPS N° 8/2.010, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código Cód. IV-01-11/17 en la Subsecretaría de la Juventud, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° IV.

Como resultado de la labor desarrollada, se exponen los comentarios y observaciones, a fin de ser considerados por el ente auditado, y que se detallan a continuación:

4.1 Análisis y Evaluación del Control Interno

De acuerdo al art. 14 de la Ley N° 7.103, la autoridad superior de cada órgano o entidad dependiente del Gobernador de la Provincia, será responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control de la hacienda interna en el área de su competencia, conforme los reglamentos dictados por la Sindicatura General. Dicha norma se formalizó mediante el dictado de la Resolución Si.Ge.P. N° 11/2001.

4.1.1 Normas de Ambiente de Control

El conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de la organización desde la perspectiva del control interno, no se encuentran definidas en la Subsecretaría de la Juventud, particularmente:

4.1.1.1 Estructura, plan organizacional, reglamentos y manuales de procedimiento.

4.1.1.1.1 Mediante el Decreto N° 5114/11, del 6/12/11, se aprobaron las estructuras ministeriales hasta nivel de Subsecretaría, incluyéndose, dentro de las dependencias del Ministerio de Trabajo a la Subsecretaría de la Juventud.

No obstante se puede evidenciar que, tanto en el período actual como en el objeto de auditoría – cuya estructura estaba determinada por el Decreto 12/2009 - no se realizó ni presentó un proyecto de organización formal de las unidades funcionales, su respectiva relación, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación que hacen a la mencionada Subsecretaría.

Dicha situación no permite entender un esquema general de la funcionalidad del organismo, como tampoco, el grado de diferenciación e integración de los componentes de la Subsecretaría de la Juventud.

4.1.1.1.2 La dotación de personal asignada -un Subsecretario, un Asesor Profesional y un Técnico Intermedio-, tanto en el período actual como en el de auditoría, no es suficiente, teniendo en cuenta los fines de la Subsecretaría de la Juventud y las prestaciones o servicios que dispensa y que se desprenden de la Carta de Servicios aprobada por Resolución 200D/2009 de la Secretaría General de la Gobernación.

4.1.1.1.3 El organismo auditado no desarrolló Manuales de Administración, como conjunto de documentos que partiendo de los objetivos fijados y las políticas implantadas para lograrlo, señale la secuencia lógica y cronológica de una serie de actividades, traducidas a un procedimiento determinado, indicando quien los realizará, que actividades han de desempeñarse y la justificación de todas y cada una de ellas, en forma tal que constituyan una guía para el personal que ha de realizarlas. En este sentido, no existen procedimientos para el otorgamiento de Microcréditos para Jóvenes Emprendedores.

4.1.1.2 Política de Créditos y Cobranzas

En el articulado de un Convenio de Financiamiento de fecha 16/01/2008, celebrado entre el Ministro de Desarrollo Económico y el Banco Macro S.A. y aprobado mediante Decreto N° 395/2008 -que no se ejecutó durante el ejercicio 2009- se definieron genéricamente características de la Línea de Crédito para Jóvenes Emprendedores, tales como:

- Objetivo del programa.
- Perfil del beneficiario de los créditos.
- Montos a otorgar.
- Destino del crédito.
- Porcentaje de inversión a financiar.
- Plazos y formas de pago.
- Intereses.
- Seguros.
- Garantías.
- Responsabilidades de la provincia y el agente financiero.

Al respecto:

4.1.1.2.1 No existe un documento que formalice la política de otorgamiento de microcréditos por parte de la Subsecretaría de la Juventud, de carácter orientativo para la gestión y en donde se consideren, entre otros, los siguientes puntos:

- Criterios para la asignación de prioridades para el otorgamiento de microcréditos a quienes cumplan con el perfil de beneficiarios.

- Criterios para la definición del plazo de los créditos.
- Procedimientos para la determinación de riesgo crediticio, a fin de eliminar opiniones personales o evaluaciones subjetivas.
- Niveles de decisión para otorgar créditos.
- Procedimientos para controlar las líneas de crédito.

4.1.1.2.2 En el mencionado Convenio, se asignaba como responsabilidad del Agente Financiero:

“Llevar a cabo las operaciones y servicios para la atención de los créditos que se otorguen dentro de esta línea y sus recuperos extrajudiciales, actuando como mandatario de la provincia.”

Ante la falta de intervención del Agente Financiero convenido, no se definió una nueva Política de Cobranzas, que contemple, al menos, los siguientes puntos:

- Medios por los cuales se realizará la cobranza.
- Cobro de intereses sobre cuentas vencidas.
- Cobranza judicial.
- Sistema de cuentas por cobrar e informes.

4.1.2 Direccionamiento Estratégico

4.1.2.1 No se evidencia en la Subsecretaría de la Juventud, un direccionamiento estratégico, donde se determinen los parámetros y lineamientos necesarios para orientar la organización hacia el cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

4.1.2.2 Se publicaron en el portal web del organismo la Visión, Misión y Objetivos de la Subsecretaría. Dichos elementos no han sido formalizados ni comunicados de manera que sean compartidos por toda la organización. Cabe destacar, que en la Carta de Servicios de la Subsecretaría se detallan fines del organismo que no son coincidentes con los expuestos en su página web.

4.1.3 Mecanismos de Control

4.1.3.1 Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos

La Ejecución Presupuestaria del Gasto, no ofrece información respecto de los pagos realizados con relación a los créditos del presupuesto, tal como lo exige el Art. 44 del Decreto Ley N° 705/1957 de Contabilidad de la Provincia de Salta.

4.1.3.2 Función de auditoría interna independiente

La Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación, no evaluó la gestión y el sistema de control interno imperante en la Subsecretaría de la Juventud, de tal manera, que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

4.2 **Análisis y evaluación de las operaciones**

4.2.1 La reserva de crédito presupuestario (imputación preventiva) que comprende la aprobación, por parte del funcionario competente, de la realización de un gasto futuro, no se encuentra documentada en los siguientes expedientes ni se evidencia su generación en el sistema de registración informática:

Expediente	Tipo de Emprendimiento
304/2226	Pastelería
304/070	Minimercado
304/2601	Pastelería
304/2237	Venta y soporte informático
304/2599	Agro
304/2070	Venta de equipo técnico
304/309	Apicultura

La falta de reserva impide garantizar la existencia de crédito presupuestario cuando se cumplimente la tramitación administrativa.

4.2.2 La documentación del compromiso (Art. 13 Decreto Ley N° 705/1957) en la totalidad de los expedientes analizados -como acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos del presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos- no contienen la fecha de emisión, incumpliendo lo previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

4.2.3 No existen constancias de que la Subsecretaría de la Juventud haya controlado, previo al otorgamiento de microcréditos, que los beneficiarios no hayan sido previamente titulares de créditos vigentes a tasa subsidiada, otorgada por el gobierno de la provincia, en conformidad con lo previsto por el Decreto N° 395/2008 y los diferentes dictámenes jurídicos acompañados a cada expediente de crédito.

4.2.4 Convenio de Financiamiento

Mediante el Decreto N° 395/08 se aprobó un Convenio de Financiamiento de fecha 16/01/2008, celebrado entre el Ministro de Desarrollo Económico y el Banco Macro S.A, a efectos de brindar una herramienta financiera que permita potenciar el desarrollo de las microempresas.

Por el Decreto N° 2.548/08 se modificaron parcialmente los artículos 2° y 4° del Decreto N° 395/08, disponiendo que el gasto que demande la implementación de la línea de créditos aprobada, será solventado con partidas y fondos asignados a la Secretaría General de la Gobernación; al mismo tiempo que delega en ésta la implementación del Convenio aprobado por el artículo primero del citado decreto.

Durante el ejercicio 2009 se otorgaron los microcréditos, pero sin ejecutar el Convenio de Financiamiento aprobado por el Decreto N° 395/08 y sin que se haya dictado una norma que lo deje sin efecto y formalice la nueva operatoria aplicada.

5 Recomendaciones

1) La Subsecretaría de la Juventud debería desarrollar y actualizar de forma periódica la estructura orgánica (Organigrama), el Cuadro de Cargos, los Manuales de Organización, entre otros documentos normativos de gestión; de tal forma que reflejen las actividades que realmente se ejecutan y las que serán necesarias realizar en función a la misión institucional, de tal manera que se constituyan en una fuente de consulta oficial para los miembros de la organización.

2) La estructura organizacional de la Subsecretaría debería mantener coherencia respecto a la realidad y a los objetivos perseguidos con el otorgamiento de Microcréditos, pudiendo adaptarse a los cambios y a los arreglos que contribuyan al cumplimiento de aquellos. El rediseño organizacional debería observar la real carga de trabajo de cada área, llevar a cabo una adecuada segregación de funciones e identificar el proceso para el otorgamiento de Microcréditos, el inicio y fin de cada actividad, sus objetivos y responsables.

3) Se recomienda que la asignación Autoridad y Responsabilidad se implemente:

- Comunicando por escrito a los agentes, su nivel de autoridad, sus funciones y responsabilidades, así como el nivel inmediato superior de quien dependen.
- Definiendo claramente los niveles de autorización de algunos procesos claves para la Subsecretaría, prestando especial atención a los observados en el punto 4.1.1.2.1.

Se trata de establecer y asignar por escrito la responsabilidad para autorizar y aprobar las tareas, actividades o procesos propios de la gestión de Microcréditos. Para esto se sugiere:

- Identificar previamente los procesos, tareas y actividades, en Manuales de Procedimientos o un instrumento equivalente.
- Elaborar este instrumento de gestión de acuerdo a la realidad y tamaño de la Subsecretaría.

4) Se recomienda implementar un direccionamiento estratégico, utilizando el análisis F.O.D.A (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) como instrumento de diagnóstico de la gestión y profundizando en la etapa de identificación y registro de los principales riesgos internos (debilidades) y externos (amenazas), que puedan afectar el logro de los objetivos de la Subsecretaría.

- Dicho análisis, debería fomentar la participación en los procesos de planificación estratégica de los propios agentes, directivos y autoridades de la entidad.
- Valorando los riesgos identificados (estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de tecnología) en función a su posibilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de cada uno.
- Disponiendo acciones de control preventivo para minimizar los riesgos identificados.
- Comunicando y difundiendo entre todo el personal y de manera visible a través de afiches o recordatorios, la visión, misión y objetivos estratégicos de la Subsecretaría.

5) Los procesos y operaciones de la Subsecretaría deberían ser monitoreados para adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, por lo que se recomienda:

- Establecer y difundir políticas o directivas para la prevención y monitoreo de los procesos y operaciones que realiza la Subsecretaría, a fin de detectar con oportunidad, distorsiones, riesgos o problemas, que se deben corregir o superar para el cumplimiento de los objetivos.
- Diseñar y aprobar un mecanismo para que los funcionarios reporten o registren las debilidades o deficiencias detectadas a nivel interno y que puedan poner en riesgo el logro de metas y objetivos.
- Disponer la inmediata adopción de acciones correctivas ante la detección de una deficiencia y encargando a una persona la responsabilidad del seguimiento de su implementación.
- Cumplir con el seguimiento e implementación de recomendaciones provenientes de informes de auditoría.

Las recomendaciones anteriormente efectuadas están dirigidas a la Subsecretaría de la Juventud, como responsable del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 7.103.

6) Es recomendable que la Unidad de Sindicatura Interna revise y verifique los logros de las medidas de control interno implementadas, así como el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema de Control en sus informes.

7) Se sugiere que la Subsecretaría de la Juventud y el Servicio Administrativo Financiero relacionado articulen un mecanismo que garantice el registro en el momento de su ocurrencia de las transacciones o hechos, o en el más inmediato posible, para garantizar su relevancia y utilidad.

Es recomendable que, hasta tanto el sistema informático J.D. Edwards se adecúe para proporcionar información referida a los pagos, se realicen registros provisorios en planillas de cálculo que especifiquen las Órdenes de Pago emitidas e imputadas a cada cuenta, su estado y recibos de pago relacionados.

Opinión:

Conforme con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a las operaciones señaladas en los siguientes puntos, surge que:

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto - identificado en 1.4 -, no expone razonablemente la situación de la Actividad “La Juventud en Salta – Préstamos a largo plazo al sector privado”, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

1) La falta de ejecución del Convenio de Financiamiento aprobado por el Decreto N° 395/08 y de formalización de la nueva operatoria realizada, como así también la falta de constancias de control previo al otorgamiento de los microcréditos, no brindan a las operaciones un adecuado marco de legalidad.

2) Incumplimiento de los criterios de registración de las etapas del gasto.

Particularmente, no ofrece información respecto de los pagos realizados con relación a los créditos del presupuesto, tal como lo exige el Art. 44 del Decreto Ley N° 705/1957 de Contabilidad de la Provincia de Salta.



Fecha de finalización de la tarea de campo: 24 de Febrero de 2012.

Lugar y Fecha de emisión del Informe de Auditoría Definitivo: Salta, 25 de marzo de 2013.

Cra. A. Rebuffi – Cr. O. Formento

SALTA, 5 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 27

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2972/11 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera Secretaría General de la Gobernación – Subsecretaría de la Juventud, Proyecto “Microcréditos para Jóvenes” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en la Secretaría General de la Gobernación – Subsecretaría de la Juventud, Proyecto “Microcréditos para Jóvenes”;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución N° 8/2.011 que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2011, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto cuyo Código es IV-01-11/17;

Que con fecha 25 de marzo de 2013 el Área de Control N° IV emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en Secretaría General de la Gobernación – Subsecretaría de la Juventud, Proyecto “Microcréditos para Jóvenes”;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 26 de marzo de 2013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 27

Por ello;

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera en Secretaría General de la Gobernación – Subsecretaría de la Juventud, Proyecto “Microcréditos para Jóvenes”, obrante de fs. 84 a 100 del Expte. N° 242-2972/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. R. Muratore - M. Segura Alzogaray